

En relación con la solicitud de observaciones al “**PROYECTO DE DECRETO /2024, DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO 84/2020, DE 7 DE OCTUBRE, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN Y EL USO DE VIVIENDAS CONSTRUIDAS AL AMPARO DE CONCESIÓN DEMANIAL EN SUELOS DE REDES SUPRAMUNICIPALES**”, una vez consultados los centros directivos y organismos dependientes, se realizan las siguientes observaciones:

Primero. - En el texto de la M.A.I.N., en el apartado “3. *CONTENIDO DE LA NORMA*”, se indica lo siguiente: “*La Disposición Final determina la entrada en vigor de esta norma a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*”.

Examinado el texto del proyecto de Decreto, la Disposición Final Única dispone que el Decreto entrará en vigor “**el mismo día de su publicación** en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID**”.

Se sugiere rectificar esta cuestión, indicando la fecha correcta en que el proyecto de Decreto entrará en vigor.

Segundo. - En el texto de la M.A.I.N., en la ficha del resumen ejecutivo en el apartado “*OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA, Situación que se regula*”, se cita erróneamente el *Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social y se regula el proceso de adjudicación de viviendas de la Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid*, debiendo consignarse la numeración correcta, **Decreto 52/2016, de 31 de mayo**, en lugar de *Decreto 51/2016, de 31 de mayo*.

La misma observación debe formularse respecto de la cita contenida en el apartado “3. *CONTENIDO DE LA NORMA*”, en la descripción de la nueva disposición adicional única que se propone introducir en el Decreto 84/2020, de 7 de octubre.

Tercero. - En el texto de la M.A.I.N., en el apartado “7.3.2. *Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia*”, se hace constar que *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, se solicitará Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia*. No obstante, la citada Ley 26/2015 únicamente consta de cuatro artículos, probablemente la referencia deba hacerse al artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción realizada por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

Cuarto.

En el proyecto de decreto, en el párrafo 6º donde dice *Decreto 51/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social...* debe decir **Decreto 52/2016, de 31 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Parque de Viviendas de Emergencia Social...**

La misma observación debe formularse respecto de la cita contenida en el artículo único, punto dos.

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, se adjunta el documento .pdf que ha sido generado a partir del texto previo a la firma de dicho informe.

Madrid, a fecha de firma,
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
CONSEJERÍA DE VIVIENDA, TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS